

Decreto No.482, que nombra al Segundo Tte. Gabino Pascual Mañón, E. N., Secretario del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 482

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.— El Segundo Teniente Gabino Pascual Mañón, E.N., queda designado Secretario del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, en sustitución del Segundo Teniente César Nicolás Castaing Jiménez, E.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.483, que concede pensión del Estado a varias personas.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 483

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al señor Pascual Rodríguez Portorreal, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

b) Al señor Manuel Francisco Máximo Rodríguez-Volta Cruz, una pensión del Estado de doscientos treinta y un pesos oro (RD\$231.00) mensuales;

c) Al señor Juan Ernesto Liriano Gil, una pensión del Estado de ciento cincuenta y ocho pesos oro con cuarenta centavos (RD\$158.40) mensuales;

d) A la señora Ana Alicia Dominguez Alba Vda. Morel, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro RD\$75.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.484, que concede pensión del Estado a varios centenarios y nonagenarios.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 484

VISTA la Ley No. 4219, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55